



Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

RES. CM N° 133/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 54/2025, el TAE A-01-00018350-0/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dirección de Participación ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad aprobado por Res. CM N° 44/2023, propicia la aprobación de una Cuarta Adenda al Convenio con el Grupo Mutual Buenos Ayres.

Que el Convenio Marco y el Convenio Específico de Colaboración entre este Consejo y el Grupo Mutual Buenos Ayres se encuentran plenamente vigentes.

Que la solicitud de suscripción de una adenda se fundamenta en la necesidad de llevar adelante el dictado de talleres y actividades complementarias, sobre género y masculinidades en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos, de la Dirección de Participación ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (Res. CM N° 124/2021).

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que “...no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite, sin perjuicio de que, con carácter previo, deberá tomar intervención la Secretaría de Administración y Presupuesto, a fin de que se expida sobre la afectación del gasto...”.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 14069/2025 y concluyó que “...no existen



obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de la Adenda propuesto”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo de la Magistratura la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de su Presidencia N° 54/2025, propuso se apruebe el proyecto mencionado.

Que han tomado intervención en las materias de su competencia la Secretaría de Administración General y Presupuesto, y la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Grupo Mutual Buenos Ayres, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 133/2025

RES. CM N° 133/2025 - ANEXO



ADENDA al Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como: “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por su presidenta Mg. María Eva Sanz, con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante es EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidenta Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 616/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración (Res. CM Nro. 044/2023), de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO: El 12 de abril del 2023 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco y Específico cuyo objeto tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo.

Las acciones referidas en las cláusulas anteriores podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para fortalecer los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre Derechos Humanos para la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y formen parte del trabajo que realiza el PROEDHU en el dictado de talleres sobre Diversidades, Géneros y Nuevas Masculinidades.

LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el dictado de talleres de Género y Masculinidades en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba (“probation”) y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, LAS PARTES acuerdan realizar una adenda al convenio específico y el 8 de noviembre de 2023 por RES. CM N° 203/2023 se aprueba la misma por el dictado de 4 (cuatro) talleres más sus actividades correspondientes establecidas en su respectivo anexo. En el mismo sentido y ante el cumplimiento de los objetivos planteados en la segunda adenda aprobada por el Res. CM 29/2024 respecto del dictado de los 6 talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género y



Masculinidades, esta Dirección solicitó una tercera adenda, aprobada por Res. CM 10/2025, la que la ASOCIACIÓN cumplió otra vez con los objetivos solicitados respecto del dictado de 6 talleres y actividades afines. En esta oportunidad, y ante el cumplimiento y la buena performance que la Asociación desarrolla en el dictado de talleres, se solicita la realización de una Cuarta adenda para el desarrollo de 4 (cuatro) talleres más sus actividades correspondientes establecidas a continuación

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades durante el año en curso:

- Actividad 1: Dictado de cuatro (4) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veinticuatro (24) horas y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15) con un máximo de dieciocho (18) participantes. Dictan el taller dos (2) personas. Cantidad de horas aproximadas: 192
- Actividad 2: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación aproximada: 28
- Actividad 3: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del ProEDHu para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Cantidad de horas aproximadas: 20

SEGUNDA: PRESUPUESTO. La presente ADENDA implica la erogación presupuestaria, por parte de EL CONSEJO, por las doscientos cuarenta (240) requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$49.978,5). El costo total es de pesos once millones novecientos noventa y cuatro mil, ochocientos cuarenta pesos (\$11.994.840).

TERCERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y NUEVA VIGENCIA. LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan PRORROGAR el Convenio Específico suscripto para la ejecución de talleres y actividades correspondientes desde agosto a diciembre del 2025 o hasta que se consuman las horas descritas en la Cláusula PRIMERA, lo que primero suceda. Este plazo podrá ser sucesivamente prorrogado en los términos previstos en la Cláusula Octava del Convenio Específico Res. 044/2023.



CUARTA: LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presenta Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Específico originario y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2.-) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

